

EI C. RAMÓN BARAJAS LÓPEZ, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria número 58 celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, fracción II de la Constitución política del Estado de Sinaloa; 3, párrafo segundo, 27, fracción I y IV, 47, 49, 80, fracción I, 81, fracción XII, y 82 de la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa; 47, 48, fracción II y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tuvo a bien aprobar para el Municipio de Guasave el Acuerdo para Proporcionar Seguridad a ex Servidores Públicos que hayan fungido como autoridades municipales en materia de Seguridad Pública del Municipio de Guasave, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que la Comisión de Gobernación presentó al pleno del Cabildo el día veintidós de marzo del año que se actúa, dictamen proponiendo la aprobación del Acuerdo para Proporcionar Seguridad a ex Servidores Públicos que hayan fungido como autoridades municipales en materia de Seguridad Pública del Municipio de Guasave.

TERCERO: Que el artículo 181 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa precisa que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los servidores públicos que ejerzan funciones operativas en materia de seguridad pública o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

CUARTO: El artículo 182 del ordenamiento legal citado con antelación precisa que las disposiciones contenidas en el capítulo denominado de la Coordinación para la Seguridad y Protección de los Servidores Públicos podrá aplicarse durante los tres años siguientes a la conclusión del encargo, término que en todo caso será prorrogable tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso.

QUINTO: Con sustento en dichos dispositivos legales y a fin de dar cumplimiento a los mismos, el H. Pleno Municipal acordó proporcionar por parte del Municipio de Guasave a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Guasave, seguridad y protección, a los ex servidores públicos que hayan fungido como autoridades municipales en materia de seguridad pública, como lo son el Presidente Municipal y el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en términos del artículo 9 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave tomo el siguiente:

ACUERDO PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD A EX SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FUNGIDO COMO AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUASAVE.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la asignación del servicio de seguridad a ex servidores públicos municipales, que por motivo de las funciones que desempeñaron pudieran encontrarse en situación de riesgo.

SEGUNDO. La prestación del servicio de seguridad a ex servidores públicos Municipales consiste en la protección, seguridad, custodia y vigilancia que corresponda.

TERCERO. El servicio de seguridad se prestará a los ex servidores públicos que a continuación se señalan.

I. Presidente Municipal de Guasave;

II. Director General de Seguridad Pública del Municipio de Guasave.

CUARTO. Los ex servidores públicos señalados en el punto anterior tendrán derecho a contar con el servicio de seguridad, siempre y cuando se hayan desempeñado en el cargo como mínimo un año, para los presidentes municipales; y de dos años para los directores generales de seguridad pública.

QUINTO. El servicio de seguridad se proporcionará a petición del interesado, mediante escrito dirigido al Presidente Municipal de Guasave en funciones, al dejar el cargo desempeñado o dentro de los quince días posteriores a su separación, en el cual se expondrán los motivos por el cual se requiere dicha protección.

SEXTO. El servicio de seguridad que se preste a dichos ex servidores públicos, será con una duración de hasta tres años posteriores a la conclusión del encargo, término que podrá prorrogarse según las circunstancias particulares del caso.

SÉPTIMO. La escolta de seguridad se podrá proporcionar hasta con un máximo de tres (3) elementos, quienes deberán ser servidores públicos con experiencia en la materia y estar adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Guasave.

OCTAVO. A los integrantes de la escolta de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, se les proporcionará:

- I. Identificación oficial de la Institución de Seguridad Pública Municipal;
- II. Documento oficial que expresamente los comisione para las tareas de protección, seguridad, custodia y vigilancia que desempeñen;
- III. Arma de fuego debidamente registrada conforme a la licencia colectiva de la Institución;
- IV. Los miembros de la escolta de seguridad durante el tiempo que desarrollen las funciones a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán y conservarán los salarios, prestaciones, estímulos y cualquier otro emolumento de carácter económico que conformen sus ingresos totales.

Asimismo, los miembros de la escolta de seguridad y los recursos materiales que les sean asignados, únicamente podrán destinarse a funciones de protección, seguridad, custodia y vigilancia de las personas a que se refiere el presente Acuerdo. La violación a esta disposición es motivo para que se revoque este beneficio y será sancionada de conformidad con la legislación aplicable.

NOVENO. El servicio de seguridad, además se revocará cuando los ex servidores públicos a que se refiere este Acuerdo:

- I. Soliciten su cancelación por escrito al Presidente Municipal en funciones y;
- II. Cuando incurran en la comisión de algún delito de los considerados graves por la legislación penal federal o del fuero común.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de cabildos del Honorable Ayuntamiento, con residencia en la ciudad de Guasave, Sinaloa, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil trece.

C. RAMÓN BARAJAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES SANTILLANES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la ciudad de Guasave, Sinaloa, México, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil trece.

C. RAMÓN BARAJAS LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES SANTILLANES
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO